

RSTG-5/2010

Aprobación 8 de junio de 2010	Resolución de Modificación	Vigencia 15 de junio de 2010
	RSTG-3/2010 Sistema Electrónico de Transferencia de Información Web (SETI-WEB)	

El Superintendente de Valores considerando:

- I. Que el desarrollo del mercado de valores requiere de sistemas que agilicen el intercambio de información entre los agentes participantes y, que además, garanticen la oportuna difusión de elementos informativos importantes para el público inversionista.
- II. Que el objetivo del Sistema Electrónico de Transferencia de Información Web (SETI-WEB) es proveer los formatos electrónicos, que facilitan el intercambio automático de información financiera entre aplicaciones de software y seleccionar fácilmente dicha información financiera y de operaciones para el análisis de este ente regulador.
- III. Que con el objetivo de controlar todo movimiento hacia o desde el extranjero, que afecte una cuenta de la casa de corredores de bolsa en la Central de Depósito de Valores, S.A. de C.V. (CEDEVAL), y así realizar el cruce al registro efectuado en los sistemas de CEDEVAL y la Bolsa, se hace necesario modificar el literal a) del artículo 9 y el literal h) del artículo 28 de la resolución RSTG-3/2010 Sistema Electrónico de Transferencia de Información Web (SETI WEB).

Por lo tanto, en base a las consideraciones anteriores y en uso de las facultades legales que le confieren el inciso primero del artículo 3 y los literales b) y d) del artículo 22, ambos de la Ley Orgánica de la Superintendencia de Valores, **RESUELVE**:

1. Aprobar la siguiente modificación a la Resolución "RSTG-3/2010 Sistema Electrónico de Transferencia de Información Web (SETI WEB)":
 - a) Adicionar al literal a) del artículo 9 lo siguiente: "Todo movimiento de títulos hacia o desde el extranjero que afecte una cuenta de la Casa Corredora en CEDEVAL y por la cual la Casa Corredora no haya generado una orden de compra o venta, debe informarlo dejando espacio en blanco en las columnas "BROKER" y "NUMER_ORDEN". Así mismo, colocar en la columna "NOMBR_CLIEN" el nombre del cliente que compra o vende.

RSTG-5/2010

Aprobación 8 de junio de 2010	Resolución de Modificación	Vigencia 15 de junio de 2010
	RSTG-3/2010 Sistema Electrónico de Transferencia de Información Web (SETI-WEB)	

- b) Modificar el literal h) del artículo 28, adicionando una fila al final del reporte:

NOMBRE DE CAMPO	DESCRIPCIÓN	TIPO DE DATO
NOMBR_CLIEN	Nombre del Cliente (el cual debe ser escrito en mayúscula). En el caso que el cliente que compra o que vende, corresponda a un portafolio de administración de cartera, bajo la administración de la entidad, deberá detallarse el nombre del portafolio.	Alfanumérico / 50

2. Las presentes modificaciones entrarán en vigencia en 5 días hábiles posteriores a la fecha de su aprobación.

René Mauricio Guardado Rodríguez
Superintendente de Valores